

 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA</p>	SECRETARÍA GENERAL	Página: 1 de 10
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	REGLAMENTO DE AYUDANTES DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 24-09-2024
	Código: UC-CU-REG-004-2024	Acta: 022
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario	Aprobación: Resolución No. UC-CU-RES-126-2024 Resolución No. UC-CU-RES-155-2024	Aprobado por: Consejo Universitario

El Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que el artículo 350 de la Constitución de la República, dispone *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República señala: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo, la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del personamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”*.

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el Artículo 135 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior señala: *“Se define como ayudante de cátedra o de investigación al estudiante que asiste*

 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA</p>	SECRETARÍA GENERAL	Página: 2 de 10
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	REGLAMENTO DE AYUDANTES DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 24-09-2024
	Código: UC-CU-REG-004-2024	Acta: 022
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario	Aprobación: Resolución No. UC-CU-RES-126-2024 Resolución No. UC-CU-RES-155-2024	Aprobado por: Consejo Universitario

a un profesor o investigador en sus actividades de docencia e investigación, conforme a las especificaciones y directrices y bajo la responsabilidad de éste. No sustituye ni reemplaza al profesor. La dedicación a estas actividades no podrá ser superior a veinte (20) horas semanales.

Para el ingreso de ayudantes de cátedra y de investigación en las universidades y escuelas politécnicas, será necesario que la instancia institucional correspondiente tome en cuenta los siguientes criterios:

- a) Número de estudiantes;
- b) Necesidades de la cátedra, en lo referente a control técnico, asistencia a labores en clase u otras actividades académicas; y,
- c) Frecuencia de los trabajos de campo y/o consultas documentales.
- d) La duración de esta actividad será determinada en función de la necesidad institucional en ejercicio de la autonomía responsable”

Que, el artículo 136 ibídem, con respecto a la retribución a los ayudantes de cátedra e investigación establece: “La prestación de servicios de una ayudantía de cátedra o de investigación se regirá por las mismas reglas que definen las prácticas pre profesionales que determina el Reglamento de Régimen Académico. Quien ejerza la ayudantía de cátedra o de investigación podrá ser beneficiario del reconocimiento del cumplimiento de sus prácticas pre profesionales y de puntaje adicional en caso de postulación a becas que oferte la institución de educación superior correspondiente.”

Que, el artículo 45 del Reglamento de Régimen Académico dispone: “Los estudiantes podrán realizar sus prácticas preprofesionales mediante ayudantías de cátedra o de investigación cuando, en correspondencia con sus requerimientos institucionales, las IES los seleccionen por su desempeño académico. Las ayudantías de docencia o de investigación podrán ser remuneradas o no, según la normativa interna institucional, y serán planificadas y evaluadas de acuerdo con el modelo educativo de la IES y sus requerimientos académicos para ser acreditadas como prácticas preprofesionales.”

Que, el artículo 21 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, dispone: “Son atribuciones del Consejo Universitario: “(...) b) Expedir, reformar y derogar los reglamentos internos y normas de carácter general, que regulen el régimen académico y administrativo del plantel y la elección de las autoridades y miembros de los organismos de cogobierno”.

En ejercicio de sus atribuciones legalmente conferidas,

Resuelve expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA AYUDANTES DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- Ámbito de Aplicación. - El presente Reglamento regula el procedimiento que se debe aplicar en las facultades o unidades académicas, para la selección de estudiantes como Ayudantes de Cátedra o Investigación.

 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA</p>	SECRETARÍA GENERAL	Página: 3 de 10
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	REGLAMENTO DE AYUDANTES DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 24-09-2024
	Código: UC-CU-REG-004-2024	Acta: 022
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario	Aprobación: Resolución No. UC-CU-RES-126-2024 Resolución No. UC-CU-RES-155-2024	Aprobado por: Consejo Universitario

Artículo 2.- Definición. - Se define como Ayudante de Cátedra o Investigación al estudiante que asiste a un profesor o investigador en sus actividades de docencia o investigación, conforme con las especificaciones y directrices, y bajo la responsabilidad de éste. No sustituye ni reemplaza al profesor o investigador.

Artículo 3.- Dedicación y duración de la ayudantía de cátedra o investigación. - La dedicación de los y las ayudantes de cátedra o investigación no podrá ser superior a diez (10) horas semanales. Serán designados para el periodo académico para el cual postuló, pudiendo renovarse su designación hasta cuatro (4) periodos académicos, luego de cumplirse con el procedimiento establecido para el efecto en los artículos 10 y 19 del presente reglamento.

Artículo 4.- Convocatoria. – Mediante resolución del Consejo Directivo de Facultad o de la respectiva autoridad de la Unidad Académica, se autorizará la convocatoria para la ayudantía de cátedra o investigación, a finales de un periodo académico con el propósito de que el estudiante inicie sus actividades al comienzo del siguiente periodo. En dicha convocatoria se establecerá si la ayudantía será pagada o para acreditación de prácticas preprofesionales.

SECCIÓN I AYUDANTES DE CÁTEDRA

Artículo 5.- Selección de Ayudante de Cátedra. - El o la docente entregará la petición a la o el Director de Carrera, solicitando la participación de los y las estudiantes para la ayudantía de su cátedra, quién a su vez comunicará a la o el Decano, debiendo ser el Consejo Directivo de Facultad o la autoridad académica correspondiente, que autorizará la convocatoria, tomando en consideración los siguientes criterios:

- a) Número de estudiantes:
- b) Necesidades de la cátedra, en lo referente a control técnico, asistencia a labores en clase u otras actividades académicas:
- c) Frecuencia de los trabajos de campo y/o consultas documentales.

Artículo 6.- Difusión y plazos de convocatoria.- La convocatoria de Ayudante de Cátedra se efectuará a finales de cada período académico, a través de todos los canales de comunicación de la Facultad o Unidad Académica respectiva, al menos durante el término de tres días contados desde el día siguiente de la fecha de la resolución del Consejo Directivo o de la respectiva autoridad de la Unidad Académica, en el que se indicará la asignatura, el plazo para presentar la documentación y los requisitos que deben cumplir los aspirantes.

En caso de que se especifique que la ayudantía no será pagada, se indicará en la convocatoria, la asignatura por la que se acreditará la práctica.

Artículo 7.- Requisitos para ser designado ayudante de cátedra. - Para ser designado ayudante de cátedra, el o la aspirante deberá cumplir los siguientes requisitos:

 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA</p>	SECRETARÍA GENERAL	Página: 4 de 10
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	REGLAMENTO DE AYUDANTES DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 24-09-2024
	Código: UC-CU-REG-004-2024	Acta: 022
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario	Aprobación: Resolución No. UC-CU-RES-126-2024 Resolución No. UC-CU-RES-155-2024	Aprobado por: Consejo Universitario

- a) Ser estudiante de la Universidad de Cuenca;
- b) Haber obtenido una nota en la asignatura motivo de la postulación, ubicada en el quintil más alto del grupo de estudiantes que aprobaron la asignatura en el último año previo en el que va a ejercerse la ayudantía;
- c) No haber sido sancionado por el Consejo Directivo o Consejo Universitario.
- d) No estarse desempeñando como ayudante de cátedra o investigación, así como no estar postulando para convocatorias simultáneas de ayudantías de cátedra o investigación.

Artículo 8.- Inscripciones. - Las inscripciones se recibirán durante el período de matrículas ordinarias determinadas en el respectivo calendario académico, a través de los canales establecidos para el efecto en la convocatoria. El o la aspirante presentará la solicitud, dirigida al Decano o autoridad académica correspondiente, adjuntando los documentos exigidos en la convocatoria.

Artículo 9.- Comisión y proceso de selección. - Luego de realizada la convocatoria y contando con los documentos presentados por los y las aspirantes, se conformará la Comisión de Selección que estará integrada por la o el Director de la Carrera o su delegado quien lo presidirá, y un profesor de la materia, nombrado por el Decano.


La Comisión en el término de dos días contados a partir del día siguiente de su integración, se reunirá para verificar que él o la aspirante cumpla con los requisitos exigidos en la convocatoria, y procederá a designar ayudante de cátedra al aspirante que tenga mayor nota dentro del quintil en la asignatura objeto del concurso.

De todo este proceso se dejará constancia en el acta respectiva. Este proceso no podrá durar más de dos semanas desde la fecha de iniciado el periodo académico.

En caso de empate en la calificación de la asignatura, la Comisión resolverá a favor de la o el estudiante que haya aprobado el periodo académico anterior con el mayor promedio de notas de todas las asignaturas que conforman ese periodo.

Una vez que fue seleccionado un o una estudiante como ayudante de cátedra y renuncia a dicha designación o no asiste a las actividades encomendadas por el docente de la asignatura, la Comisión de Selección, podrá designar como nuevo ayudante de cátedra al aspirante que, además de haber cumplido con los requisitos de la convocatoria, hubiere alcanzado la segunda mejor calificación dentro del proceso de selección.

Artículo 10.- Informe de cumplimiento de la ayudantía de cátedra. - El Director de la Carrera emitirá un informe al Decano de la Facultad, sobre la evaluación del rendimiento de la o el ayudante de cátedra, tomando en cuenta la opinión y valoración de los profesores y estudiantes con quienes laboró. Si el informe es favorable, previa solicitud del profesor, la o el ayudante de cátedra podrá ser ratificado en sus funciones hasta completar los cuatro periodos académicos.

 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA</p>	SECRETARÍA GENERAL	Página: 5 de 10
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	REGLAMENTO DE AYUDANTES DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 24-09-2024
	Código: UC-CU-REG-004-2024	Acta: 022
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario	Aprobación: Resolución No. UC-CU-RES-126-2024 Resolución No. UC-CU-RES-155-2024	Aprobado por: Consejo Universitario

Cada Facultad o Unidad Académica llevará un registro de los y las estudiantes que han sido seleccionados y han cumplido satisfactoriamente con las actividades encomendadas.

Concluida la ayudantía de cátedra, la o el Decano de la Facultad realizará el trámite administrativo correspondiente para el pago de la ayudantía, a excepción de aquellos estudiantes que manifiesten considerar esta ayudantía como práctica preprofesional, en cuyo caso no será pagada.

Artículo 11.- Terminación anticipada de la ayudantía de cátedra. - Se podrá dejar sin efecto la designación de ayudante de cátedra, por las siguientes razones:

- a) Incumplimiento de sus actividades, previo informe sustentado del docente dirigido al Consejo Directivo, por intermedio del Director de Carrera; y,
- b) Por faltas disciplinarias, previo el trámite dispuesto en el Reglamento de Régimen Disciplinario que regula la tipificación de las faltas, sanciones y procedimiento de investigación de actos denunciados en contra del Personal Académico y Estudiantes de la Universidad de Cuenca.

Artículo 12.- Derechos de los Ayudantes de Cátedra. - Los Ayudantes de Cátedra tienen los siguientes derechos:

- a) Mérito académico para concursar para docente o investigador, o para ingresar a un programa de posgrado de la universidad;
- b) Adecuar su horario de ayudantía al de clases, de común acuerdo con los profesores de la materia;
- c) Prioridad para asistir a eventos académicos de formación o perfeccionamiento relacionados con el área en la que realiza la ayudantía de cátedra;
- d) Que se le proporcione los materiales y equipos de la Facultad para el desarrollo de su actividad, los que quedarán bajo su responsabilidad, hasta su devolución;
- e) Recibir un bono equivalente a dos SBU, por periodo académico completo, y,
- f) Que las ayudantías de cátedra sean reconocidas como prácticas preprofesionales, siempre y cuando el estudiante no reciba el bono que se indica en el literal e), y se cuente con la autorización del Consejo Directivo de cada facultad.

Artículo 13.- Obligaciones de los Ayudantes de Cátedra. - Los Ayudantes de Cátedra tienen las siguientes obligaciones:

- a) Colaborar con los profesores de la asignatura en las tareas de asesoría, control y prácticas de los estudiantes y otras labores que les fueren encomendadas, pero no los sustituirá en sus tareas esenciales, ni los reemplazarán;
- b) Cumplir sus labores bajo la responsabilidad y supervisión de los profesores de la asignatura;
- c) No podrá por sí o por encargo, establecer calificaciones oficiales;
- d) Realizar actividades de ayudantía hasta diez (10) horas semanales;
- e) Asistir a las reuniones del centro docente, junta académica o su equivalente; y,
- f) Contribuir a la correcta utilización y cuidado de los materiales, y bienes empleados en la docencia.

 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA</p>	SECRETARÍA GENERAL	Página: 6 de 10
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	REGLAMENTO DE AYUDANTES DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 24-09-2024
	Código: UC-CU-REG-004-2024	Acta: 022
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario	Aprobación: Resolución No. UC-CU-RES-126-2024 Resolución No. UC-CU-RES-155-2024	Aprobado por: Consejo Universitario

SECCIÓN II AYUDANTES DE INVESTIGACIÓN

Artículo 14.- Selección de los Ayudantes de Investigación. - El Consejo Directivo de Facultad o la Unidad Académica respectiva, de acuerdo con las necesidades de los proyectos de investigación debidamente registrados en el Vicerrectorado de Investigación e Innovación y con base en la petición debidamente justificada que realice el director del proyecto, investigador responsable o promotor local, autorizará la convocatoria para la selección de ayudante de investigación.

Artículo 15.- Difusión y plazos de convocatoria. - La convocatoria de ayudante de investigación se efectuará, de preferencia a finales de cada periodo académico, a través de todos los canales de comunicación de la Facultad o Unidad Académica respectiva, al menos durante el término de tres días, contados desde el día siguiente de la fecha de la resolución del Consejo Directivo o de la respectiva autoridad de la Unidad Académica, en el que se indicará el proyecto, el plazo para presentar la documentación y los requisitos que deben cumplir las y los aspirantes.

En caso de que se especifique que la ayudantía no será pagada, se indicará en la convocatoria, la asignatura por la que se acreditará la práctica.

Artículo 16.- Requisitos para ser designado ayudante de investigación. - Para ser designado ayudante de investigación, el o la aspirante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante de la Universidad de Cuenca;
- b) Tener aprobado, al menos, el 50% del plan estudios;
- c) Que el perfil profesional de la carrera a la que pertenece el aspirante sea afín a las necesidades del proyecto para el que se realiza la convocatoria;
- d) No desempeñarse como ayudante de cátedra o investigación en otro proyecto registrado en el Vicerrectorado de Investigación e Innovación, así como no estar postulando para convocatorias simultáneas de ayudantías de cátedra o investigación; y,
- e) No haber sido sancionado por el Consejo Directivo o Consejo Universitario.

Artículo 17.- Inscripciones. - Las inscripciones se receptorán durante el período de matrículas ordinarias determinadas en el respectivo calendario académico, a través de los canales establecidos para el efecto en la convocatoria. El o la aspirante presentará la solicitud, dirigida al Decano o autoridad académica correspondiente, adjuntando los documentos exigidos en la convocatoria.

Artículo 18.- Comisión de selección. - Luego de realizada la convocatoria por parte de una Facultad y contando con los documentos presentados por los y las aspirantes se conformará una Comisión que estará integrada por la o el Coordinador de Investigación de la Facultad, de no existir esta figura será la o el Vicedecano o su delegado, quien lo presidirá; y, por la o el Director, promotor local o investigador responsable del proyecto.

 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA</p>	SECRETARÍA GENERAL	Página: 7 de 10
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	REGLAMENTO DE AYUDANTES DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 24-09-2024
	Código: UC-CU-REG-004-2024	Acta: 022
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario	Aprobación: Resolución No. UC-CU-RES-126-2024 Resolución No. UC-CU-RES-155-2024	Aprobado por: Consejo Universitario

Si la convocatoria fue realizada por un Departamento de Investigación, la Comisión de Evaluación estará integrada por el Director del Departamento de Investigación o su delegado; y, el director, promotor local o investigador responsable del proyecto para el que se realiza la convocatoria.

La Comisión de Selección en cualquiera de los casos, en el término de dos días contados a partir del día siguiente de su integración se reunirá para verificar que los aspirantes cumplan con los requisitos y designará ayudante de investigación al aspirante que mayor promedio de calificaciones tenga en su record académico, de lo cual se elaborará el acta respectiva. Este proceso no podrá durar más de dos semanas desde la fecha de iniciado el periodo académico.

En caso de empate en la calificación de la asignatura, la Comisión resolverá a favor de la o el estudiante que haya aprobado el periodo académico anterior con el mayor promedio de notas de todas las asignaturas que conforman ese periodo.

Una vez que fue seleccionado un o una estudiante como ayudante de investigación y renuncia a dicha designación o renuncia a las actividades encomendadas por el director del proyecto, investigador responsable o promotor local, la Comisión de Selección podrá designar como nuevo ayudante de investigación al aspirante que, además de haber cumplido con los requisitos de la convocatoria, hubiere alcanzado la segunda mejor calificación dentro del proceso de selección.

Artículo 19.- Informe de cumplimiento de la ayudantía de investigación. - El Coordinador de Investigación de la respectiva Facultad o el director del Departamento de Investigación correspondiente, emitirá un informe al Decano de la Facultad, a la que pertenece el ayudante de investigación sobre la evaluación del rendimiento del ayudante de investigación, tomando en consideración la valoración del director, promotor local o investigador responsable del proyecto. Si el informe es favorable, previa solicitud del director o investigador responsable del proyecto, el ayudante de investigación podrá ser ratificado en sus funciones por la Comisión de Selección hasta la culminación del proyecto, siempre y cuando no supere los cuatro (4) periodos académicos señalados en el artículo 3 del presente instrumento.

Cada Facultad o Unidad Académica llevará un registro de los y las estudiantes que han sido seleccionados y han cumplido satisfactoriamente con las actividades encomendadas.

Concluida la ayudantía de investigación, el Decano o Decana de la Facultad, o Director o Directora del Departamento de Investigación según corresponda la convocatoria, realizará el trámite administrativo correspondiente para el pago de la ayudantía, a excepción de aquellos estudiantes que manifiesten considerar esta ayudantía como práctica laboral, en cuyo caso no será pagada.

Artículo 20.- Terminación anticipada de la ayudantía de investigación. - Se podrá dejar sin efecto la designación de ayudante de investigación, por las siguientes razones:

- a) Incumplimiento de sus actividades, previo informe sustentado por el Director del Proyecto dirigido al Consejo Directivo o al Departamento de Investigación según corresponda; y,

 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA</p>	SECRETARÍA GENERAL	Página: 8 de 10
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	REGLAMENTO DE AYUDANTES DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 24-09-2024
	Código: UC-CU-REG-004-2024	Acta: 022
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario	Aprobación: Resolución No. UC-CU-RES-126-2024 Resolución No. UC-CU-RES-155-2024	Aprobado por: Consejo Universitario

- b) Por faltas disciplinarias, previo el trámite dispuesto en el Reglamento de Régimen Disciplinario que regula la tipificación de las faltas, sanciones y procedimiento de investigación de actos denunciados en contra del Personal Académico y Estudiantes de la Universidad de Cuenca.

Artículo 21.- Derechos de los Ayudantes de Investigación. - Los ayudantes de investigación tienen los siguientes derechos:

- a) Reconocimiento académico que le servirá como mérito para concurso de docente o investigador, y, para la admisión como postulante de posgrados;
- b) Adecuar su horario de ayudantía al del proyecto, de común acuerdo con los directores de los proyectos;
- c) Prioridad para asistir a eventos académicos de formación o perfeccionamiento relacionados con el área en la que realiza la ayudantía de investigación;
- d) Que se le proporcione los materiales y equipos para el desarrollo de su actividad, los que quedaran bajo su responsabilidad, hasta su devolución,
- e) Recibir un bono equivalente a dos SBU, por periodo académico completo, y,
- f) Que las ayudantías de investigación sean reconocidas como prácticas pre profesionales, siempre y cuando el estudiante no reciba el bono que se indica en el literal e).

Artículo 22.- Obligaciones de los Ayudantes de Investigación. - Los ayudantes de investigación tienen las siguientes obligaciones:

- a) Colaborar con el proyecto en labores de recolección, procesamiento y análisis de la información, bajo la responsabilidad directa del investigador, a cargo del área asignada al ayudante, y la supervisión del director del proyecto;
- b) Colaborar con el desarrollo del proyecto hasta diez (10) horas semanales;
- c) Participar en las reuniones del proyecto, a fin de integrar el equipo de investigación en el nivel formativo;
- d) Contribuir a la correcta utilización y cuidado de los materiales y bienes empleados en la investigación, y,
- e) Otras actividades que se le asignarán en relación con sus funciones.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Las Facultades y Unidades Académicas correspondientes, serán quienes planifiquen y establezcan en sus planes operativos anuales, las necesidades de ayudantes de cátedra o investigación con base en su data histórica.

SEGUNDA: Para efectos de pago de ayudantía de cátedra, la Dirección de Planificación deberá emitir una certificación presupuestaria para el monto a incurrir por cada periodo académico por parte de las Facultades y Unidades Académicas, la cual deberá responder a la asignación presupuestaria en el POA anual.

 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA</p>	SECRETARÍA GENERAL	Página: 9 de 10
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	REGLAMENTO DE AYUDANTES DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 24-09-2024
	Código: UC-CU-REG-004-2024	Acta: 022
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario	Aprobación: Resolución No. UC-CU-RES-126-2024 Resolución No. UC-CU-RES-155-2024	Aprobado por: Consejo Universitario

TERCERA: En casos excepcionales, en los cuales se requiera una convocatoria para ayudantes de cátedra o investigación fuera de los plazos establecidos para el efecto, el Consejo Directivo o la respectiva Autoridad Académica, cumplirá con la difusión y plazos señalado en el artículo 6 del presente Reglamento. Para efectos de pago en caso de cumplimiento satisfactorio de la ayudantía, se deberá calcular el proporcional en función del tiempo desempeñado por la o el estudiante, teniendo en cuenta que un periodo académico regular dura 16 semanas.

CUARTA: Para efectos de las ayudantías de investigación, dentro del presupuesto general de los proyectos aprobados por el Vicerrectorado de Investigación e Innovación, debe encontrarse reflejado el ítem para el pago de este tipo de ayudantías.

QUINTA: Los parámetros para la acreditación de la ayudantía de investigación como prácticas preprofesionales deberán ser determinado, al momento de realizar la convocatoria por el Consejo Directivo de la Facultad a la que pertenecen los aspirantes. En el caso de que la convocatoria se realice a través de un Departamento de Investigación, es necesario que se coordine con la Facultad a la que pertenecen los aspirantes, a fin de establecer y aprobar, por intermedio del Consejo Directivo, los criterios de acreditación.

SEXTA: En caso de que la ayudantía sea susceptible de acreditación como práctica preprofesional, una vez aprobado el informe de cumplimiento de la o el estudiante, se registrará en el sistema de gestión académica de manera inmediata dicha ayudantía por parte la Unidad Académica correspondiente.

SÉPTIMA: En caso de que no existan postulantes que estén dentro del quintil más alto del grupo de estudiantes que aprobaron la asignatura, señalado en el artículo 7 literal b) del presente instrumento, se considerará para efectos de cumplimiento de dicho requisito, a la o el postulante que tenga el puntaje más alto en la asignatura objeto de la convocatoria.

OCTAVA: Las situaciones no contempladas en este Reglamento serán resueltas por el Consejo Universitario.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: La Dirección de Gestión de Talento Humano en un plazo de treinta (30) días, remitirá a las Facultades, los datos históricos de gestión de pago de ayudantes de cátedra o investigación, con la finalidad de establecer la asignación presupuestaria para cada Facultad o Unidad Académica para el siguiente año fiscal.

SEGUNDA: Los trámites de gestión de pago de ayudantías de cátedra e investigación se realizarán a través de la Dirección de Gestión de Talento Humano hasta finalizar el presente periodo fiscal.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - A partir de la aprobación de la presente normativa se derogan la Resolución No. UC-CU-RSO-512-2014, de sesión ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2014; reformada mediante Resolución No. UC-CU-RES-213-2016 en sesión ordinaria de fecha 07 de junio de 2016; y, reformada mediante Resolución No. UC-CU-RES-183- 2017 por el Pleno del Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 09 de mayo de 2017.

 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA</p>	SECRETARÍA GENERAL	Página: 10 de 10
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	REGLAMENTO DE AYUDANTES DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 24-09-2024
	Código: UC-CU-REG-004-2024	Acta: 022
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario	Aprobación: Resolución No. UC-CU-RES-126-2024 Resolución No. UC-CU-RES-155-2024	Aprobado por: Consejo Universitario

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - Notifíquese con el contenido del presente instrumento a todas las áreas involucradas.

Dado en la ciudad de Cuenca, a los veinte y cuatro días del mes de septiembre del año 2024.

El presente Reglamento fue conocido y aprobado por el Pleno del Consejo Universitario mediante Resoluciones No. UC-CU-RES-126-2024 y UC-CU-RES-155-2024, de las sesiones ordinarias de fechas 23 de julio y 24 de septiembre de 2024, respectivamente.

Arq. María Augusta Hermida, Ph.D.
RECTORA

Abg. Marcia Cedillo Díaz
SECRETARIA GENERAL